



## 5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

### 590. Otras Instituciones y órganos

*Dictamen de la Comisión de la Presidencia en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:*

- *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea “Erasmus para todos” El Programa de educación, formación, juventud y deporte de la Unión (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2011) 788 final] [2011/0371 (COD)].*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de la Presidencia de 12 de enero de 2012 en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad de los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:

- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea “Erasmus para todos” El Programa de educación, formación, juventud y deporte de la Unión (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2011) 788 final] [2011/0371 (COD)].

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de enero de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

#### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EUROPEOS

La Comisión de Asuntos Europeos de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe de la Ponencia encargada del estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en el siguiente proyecto de acto legislativo de la Unión Europea:

**Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea “Erasmus para todos” El Programa de educación, formación, juventud y deporte de la Unión (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2011) 788 final] [2011/0371 (COD)]**



y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se aprueban las Normas sobre el procedimiento de control de la aplicación del principio de subsidiariedad en los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, tiene el honor de elevar a la Excm. Sra. Presidenta el siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

**Primero.** En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, la citada Comisión de las Cortes Generales ha remitido el día 16 de diciembre de 2011 a las Cortes de Castilla y León la iniciativa legislativa de la Unión Europea anteriormente referida a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, se remita a las Cortes Generales un dictamen motivado sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en su regulación.

**Segundo.** De conformidad con la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 14 de junio de 2010 la Presidenta de las Cortes de Castilla y León ha calificado y remitido dicha propuesta a los Grupos Parlamentarios, a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de la Presidencia.

**Tercero.** Transcurrido el plazo para la presentación de observaciones por parte de los Grupos parlamentarios y para que la Junta de Castilla y León exprese su parecer motivado al respecto, la Mesa de la Comisión de la Presidencia en su reunión de 29 de diciembre de 2011 ha acordado continuar con el procedimiento de control de la aplicación del principio de subsidiariedad en el caso de esta propuesta legislativa y así realizar un análisis más detallado de la misma al considerar las competencias afectadas por su regulación. Asimismo, ha aprobado el calendario para el desarrollo de los trabajos de la Comisión fijando el día 9 de enero de 2012 como fecha para la reunión de la Ponencia encargada del estudio de esta iniciativa y el día 12 de enero de 2012 como fecha para la celebración de la sesión de la Comisión de la Presidencia en la que se aprobará el Dictamen correspondiente. También en esta reunión ha acordado que la Ponencia que informase la propuesta de la Unión Europea estaría integrada por cinco miembros, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Popular y un Procurador del Grupo Parlamentario Mixto.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS PREVIAS

El presente Dictamen tiene como objeto el análisis del proyecto de acto legislativo de la Unión Europea remitido por la Comisión Mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales, citado al inicio, con el fin único de determinar si las regulaciones que en él se proponen respetan el principio de subsidiariedad, principio que rige el ejercicio de las competencias atribuidas a la Unión Europea, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva.



El artículo 5.3 del Tratado de la Unión Europea establece que: “En virtud del principio de subsidiariedad, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión.

Las instituciones de la Unión aplicarán el principio de subsidiariedad de conformidad con el Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Los Parlamentos nacionales velarán por el respeto de dicho principio con arreglo al procedimiento establecido en el mencionado protocolo.”

En el artículo 6 del Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad que figura anejo al TUE y al Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea después de establecer que los Parlamentos nacionales podrán dirigir a los Presidentes del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que el proyecto no se ajusta al principio de subsidiariedad, dispone que incumbirá a cada Parlamento nacional consultar, cuando proceda, a los Parlamentos regionales que posean competencias legislativas.

Teniendo en cuenta esta previsión del artículo 6 del Protocolo, la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, modificada por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, ha establecido en su artículo 6.1 la obligación de esta consulta a las Cámaras de las Comunidades Autónomas, para que puedan emitir dictamen sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en las iniciativas legislativas europeas.

Son, por tanto, con base en esta regulación, consultadas las Cortes de Castilla y León para que evalúen el respeto del principio de subsidiariedad en las propuestas normativas de la Unión Europea. Cabe destacar, además, que esta participación de las Cortes de Castilla y León en los procedimientos de control del principio de subsidiariedad de las propuestas legislativas europeas “cuando dichas propuestas afecten a competencias de la Comunidad” también viene contemplada en el artículo 62.2 del Estatuto de Autonomía.

En el examen parlamentario que las Cortes de Castilla y León deben efectuar al realizar este control del principio de subsidiariedad de los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, en primer lugar, se debe determinar, ante qué tipo de competencias nos encontramos. La necesidad de este análisis es manifiesto si tenemos en cuenta que se remiten a estas Cortes todos los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea sin prejuzgar qué tipo de competencia de la Unión Europea es la base jurídica de la norma que se propone y si existen competencias autonómicas afectadas (artículo 4 del Protocolo y artículo 6.1 de la Ley 8/1994).

Por tanto, se estudiará en el proyecto si se tratan las competencias de la Unión Europea, en las que el mismo se ampara, de competencias exclusivas o de competencias compartidas con los Estados miembros ya que el principio de subsidiariedad sólo opera en los ámbitos de las competencias compartidas de la Unión Europea y si la propuesta, a su vez, afecta a competencias de la Comunidad Autónoma.



Fijado lo anterior, en segundo lugar, se valorará, en su caso, la oportunidad de la intervención de la Unión Europea, esencia del principio de subsidiariedad. Esto significa analizar que los objetivos de la acción pretendida no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros a ningún nivel, en nuestro caso, fundamentalmente, en el nivel de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que los objetivos de la acción pretendida puedan alcanzarse mejor a nivel comunitario. Para ello, se pueden tener en cuenta criterios como los aspectos transnacionales del asunto; los eventuales conflictos que se pueden plantear por las actuaciones individuales de los Estados o, en su caso, de las Comunidades Autónomas, en ausencia de regulación comunitaria; los perjuicios para los intereses de estos Entes o los beneficios comparativos claros debido a la escala europea o a los efectos de las medidas propuestas.

## **DICTAMEN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EN EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO DE LA UNIÓN EUROPEA REMITIDO**

### **Objeto del proyecto de acto legislativo de la UE**

El objeto de la presente propuesta de Reglamento es el establecimiento de un Programa de acción de la Unión en el ámbito de la educación, la formación, la juventud y el deporte denominado «Erasmus para todos» para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020 con el fin contribuir a los objetivos de la estrategia Europa 2020 y del Marco estratégico de educación y formación 2020.

Tal y como se señala en la Exposición de Motivos de la propuesta, específicamente en su apartado 5, “el programa «Erasmus para todos» se centra en tres tipos de acciones clave, en concreto la movilidad transnacional e internacional por motivos de aprendizaje de estudiantes, jóvenes, profesores y personal, la cooperación para la innovación y las buenas prácticas entre instituciones educativas, así como a través de la cooperación con organismos activos en el ámbito de la juventud y el apoyo a las agendas políticas, incluido el apoyo al desarrollo de capacidades en terceros países, entre ellos los países candidatos a la adhesión, con un énfasis especial en los países vecinos y el diálogo internacional sobre políticas”.

### **Evaluación del principio de subsidiariedad en el Proyecto de acto legislativo de la UE**

La propuesta de Reglamento que se estudia en este informe hace solo una pequeña referencia al principio de subsidiariedad, fundamentalmente al evaluar el valor añadido de la intervención de la Unión, diciendo literalmente que “la propuesta legislativa respeta el principio de subsidiariedad dado que las tareas para adoptar medidas incentivadoras en el ámbito afectado se establecen en el Tratado (artículos 165 y 166 del TUE). Las políticas se aplican en pleno respeto de la responsabilidad de los Estados miembros, en particular en relación con el contenido de la enseñanza y la organización de los sistemas de educación nacionales así como la diversidad cultural y lingüística, y de conformidad con el principio de la gestión centralizada indirecta”.



## Competencias afectadas

Incide la regulación de esta propuesta de Reglamento en distintos ámbitos materiales como son la educación en todos sus niveles, la juventud y también el deporte. Dispone la Unión en dichos ámbitos, como se infiere del artículo 6 e) del TFUE, de competencias de apoyo, coordinación y complemento a la acción de los Estados miembros y en nuestro caso, a la de las Comunidades Autónomas.

Específicamente, la regulación europea propuesta se fundamenta en los artículos 165 y 166 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). En el artículo 165 del TFUE se exhorta a la Unión Europea a «contribuir al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados miembros y, si fuere necesario, apoyando y completando la acción de éstos en el pleno respeto de sus responsabilidades en cuanto a los contenidos de la enseñanza y a la organización del sistema educativo, así como de su diversidad cultural y lingüística». En el artículo 166 se establece que «la Unión desarrollará una política de formación profesional que refuerce y complete las acciones de los Estados miembros, respetando plenamente la responsabilidad de los mismos en lo relativo al contenido y a la organización de dicha formación».

Esta normativa europea, por tanto, podría afectar a competencias de la Comunidad de Castilla y León fundamentalmente a las competencias sobre educación recogidas en el artículo 73 EACYL, sobre el deporte (art. 70.1.33.º EACYL) y sobre la promoción y atención de la juventud (art. 70.1.10.º EACYL).

## Oportunidad de la regulación europea

La Comisión previamente a entrar en una valoración concreta sobre la propuesta de Reglamento, y de acuerdo con lo estudiado por los miembros de la Ponencia, quiere hacer una apreciación sobre el contexto en el que se realiza esta propuesta del nuevo programa “Erasmus para todos”. La propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea “Erasmus para todos” se enmarca en la Estrategia Europea 2020, se trata del programa de reformas que tiene como objetivo ayudar a Europa a recuperarse de la crisis y salir de ella más fuerte a través de una estrategia coordinada y global para un crecimiento inteligente, integrador y sostenible; y también en la comunicación de la Comisión, “Un Presupuesto para Europa”.

La educación y la formación ocupan un lugar central de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y de las directrices integradas para las políticas económicas y de empleo de los Estados miembros. Puede considerarse que ninguno de los objetivos ni de los fines principales de Europa 2020 se alcanzará sin una importante inversión en capital humano.

Por otra parte “en un presupuesto para Europa”, la Comisión señala que existe margen para incrementar el apoyo de la Unión a la educación y a la formación a fin de mejorar las competencias de los ciudadanos y contribuir a combatir los elevados niveles de desempleo juvenil en muchos Estados miembros.



Con estas premisas del contexto europeo, la Comisión de la Presidencia considera que en primer lugar es preciso tener en cuenta los resultados de las consultas con las partes interesadas, y de las evaluaciones de impacto realizadas desde la Comisión Europea. En cuanto a las consultas, estas se realizaron desde principios de 2010 hasta mediados de 2011. Consultas públicas con las partes interesadas a gran escala sobre los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte; con unos resultados de evaluación positiva muy coincidentes. En cuanto a los resultados de las cuatro evaluaciones de impacto, que examinaron el funcionamiento de los tres programas existentes en materia de educación, formación y juventud (en concreto, el Programa de Aprendizaje Permanente, la Juventud en Acción y Erasmus Mundus) y, en el caso del deporte, acciones preparatorias votadas por la autoridad presupuestaria; la opción preferida que se observa como resultado de estas cuatro evaluaciones es la fusión de todos estos programas en un único programa conjunto lo que se ajusta a lo establecido en la comunicación de la comisión sobre el marco financiero plurianual de 29 de junio de 2011. Esta opción es a juicio de esta Comisión más coherente y rentable que la situación existente previamente.

En segundo lugar, estimamos que ha habido una buena evaluación de los resultados conseguidos por los tres programas que hasta ahora se venían realizando de forma independiente, el Programa de Aprendizaje Permanente, la Juventud en Acción y *Erasmus Mundus* así como en lo que respecta también a las actuaciones para el deporte.

Pero también se deducen posibilidades de mejora una de ellas la necesidad de desarrollar un enfoque más integrado bien entre sectores educativos con otros programas relacionados con la juventud y entre los diferentes programas de educación superior de la Unión existentes. También la necesidad que establecer unos vínculos más estrechos entre la evolución de las políticas de las actividades apoyadas por el programa, o la importancia de seguir centrándose en la calidad, especialmente en la educación superior en la Unión o fuera de ella. La importancia de mantener los instrumentos de la Unión para apoyar tanto el aprendizaje formal como el no formal para los jóvenes y la necesidad de mejorar el reconocimiento de los resultados del aprendizaje. Y por último, la necesidad de una simplificación administrativa y de racionalizar las acciones y las prioridades.

En lo que respecta al deporte, como puntos más destacados, se detecta la presencia insuficiente en la actualidad del deporte y de la actividad física en todos los niveles educativos y el reconocimiento insuficiente de las actividades voluntarias en el deporte. Y por último que el dopaje es una gran amenaza a la justicia de las competencias deportivas y falta de atención al valor para la sociedad del deporte en comparación con sus aspectos comerciales; la presión comercial pone en peligro el espíritu original del deporte basado en el juego limpio.

Por otra parte, la Comisión quiere destacar que los miembros de la Ponencia han analizado los principales motivos por los que las cuatro evaluaciones de impacto concluyen que la opción más coherente y rentable es la que considera la fusión de todas estas actuaciones en un único programa. Estos son los principales motivos que justifican esta opción:

- Responde a la necesidad de una mayor inversión de la Unión en educación y formación en un momento de crisis financiera y económica dado que una economía en crecimiento depende de una oferta de trabajadores muy



cualificados y la movilización de las capacidades y las competencias de los desempleados.

- Tiene por objeto desarrollar las acciones que se han identificado en los programas actuales como las que tienen mayor valor añadido europeo y los efectos multiplicadores más intensos, con lo que se consigue un impacto tangible en los sistemas europeos de educación y formación, y de esta manera una considerable mejora del rendimiento de las inversiones.
- La concentración de esfuerzos dentro de la nueva arquitectura racionalizada del programa permitirá mayores sinergias entre los programas existentes y entre los diferentes sectores educativos reforzando de esta manera el enfoque de aprendizaje permanente de la educación, incrementando la coherencia y mejorando el acceso a beneficiarios potenciales mediante una serie racionalizada de acciones transversales clave.
- Más allá de la cooperación entre las propias instituciones educativas, hace mas hincapié en el papel crucial de la educación y el capital humano para la innovación mediante la promoción de las asociaciones entre el sistema educativo y las empresas y teniendo como objetivo la excelencia en la enseñanza y el aprendizaje, la *empleabilidad* y el espíritu empresarial.
- Y por último implica una racionalización y simplificación de los procedimientos de ejecución y gestión, ofreciendo un gran potencial para reducir los costes de ejecución, en comparación con la suma de los costes de ejecución de los programas actuales.

Vistos por un lado el contexto de la propuesta de Reglamento que estamos avanzando y por otro el análisis de los resultados de las consultas con las partes interesadas y las evaluaciones de impacto, desde la Comisión, con base en el informe de la Ponencia, se procede, a continuación, a analizar el texto articulado de la propuesta de Reglamento para ver si en el nuevo Programa “Erasmus para todos”, que en el mismo se crea, se tienen en cuenta los anteriores aspectos, que desde esta Comisión se consideran importantes.

En cuanto al ámbito de aplicación del programa que se crea en el presente Reglamento se establece un programa de acción de la Unión en el ámbito de la educación, la formación, la juventud y el deporte; programa denominado “Erasmus para todos”.

Este programa incluye una dimensión internacional y se aplicará durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 diciembre de 2020. El programa abarca la educación a todos los niveles, con una perspectiva de aprendizaje permanente, en particular en la educación superior, la educación y la formación profesionales y el aprendizaje de adultos, la educación escolar y la juventud. El nuevo programa incluye también el apoyo de actividades en el ámbito del deporte.

El programa tiene un objetivo general y otros específicos.

En cuanto al general el programa tiene como fin contribuir a los objetivos de la Estrategia Europea 2020 y del Marco estratégico de educación y formación 2020. Y en



particular contribuir a reducir las tasas de abandono escolar e incrementar el porcentaje de la población de entre 30 y 34 años que finaliza la enseñanza superior.

Además el programa contiene una serie de objetivos específicos que en el ámbito de la educación, la formación y la juventud, entre otros destacan: mejorar el nivel de las capacidades y las competencias clave en relación, en particular, con su pertinencia para el mercado de trabajo y la sociedad, así como la participación de los jóvenes en la vida democrática en Europa especialmente a través de un incremento de las oportunidades de movilidad por motivos de aprendizaje para los jóvenes, los educandos, el personal y los monitores juveniles, así como a través de una cooperación reforzada entre la educación, la juventud y el mundo del mercado de trabajo. Otro objetivo a destacar en este ámbito es el de promover la aparición de un ámbito europeo del aprendizaje permanente, poniendo en marcha reformas de las políticas a nivel nacional, y apoyando la modernización de los sistemas de educación y formación, incluido el aprendizaje no formal.

Por otro lado, el apoyo a la cooperación europea en el ámbito de la juventud, especialmente a través de la mayor cooperación entre las políticas, una mejor utilización de las herramientas de reconocimiento y transparencia y la difusión de buenas prácticas. Reforzar la dimensión internacional de la educación, la formación en la juventud, especialmente en la educación superior y promover la excelencia en las actividades de enseñanza e investigación sobre integración europea a través de las actividades Jean Monnet.

Como objetivos específicos en el ámbito del deporte destacar, por un lado la lucha contra las amenazas transnacionales al deporte como el dopaje, los partidos amañados, la violencia, el racismo y la intolerancia. Por otro lado, promover también la inclusión social, la igualdad de oportunidades y las actividades físicas beneficiosas para la salud mediante una mayor participación en el deporte y por supuesto apoyar la buena gobernanza en el deporte y las carreras duales de los atletas.

En cuanto a las acciones a desarrollarse en el programa si atendemos primero al ámbito de la educación, la formación y la juventud, el programa desarrollará tres tipos de acciones:

- la movilidad por motivos de aprendizaje entre los individuos
- la cooperación para la innovación y las buenas prácticas
- y el apoyo a la reforma de las políticas.

Por otro lado, las actividades relacionadas con la promoción de la enseñanza y de investigación acerca de la integración europea en todo el mundo entre académicos especializados, educandos y ciudadanos, especialmente a través de la creación de las cátedras Jean Monnet y otras actividades académicas y el apoyo a las actividades de instituciones académicas, asociaciones activas en el ámbito de los estudios de integración europea. Y por último en el ámbito del deporte se realizarán actividades transnacionales de apoyo a proyectos transnacionales en colaboración de acontecimientos deportivos europeos no comerciales en los que participen varios países europeos y apoyo al desarrollo de las capacidades de las organizaciones deportivas.



Una vez analizados el ámbito de aplicación, los objetivos generales y específicos y las acciones a realizar; a la Comisión le parece interesante lo que establece en el texto articulado como el valor añadido europeo. En este sentido el programa únicamente apoyará las acciones y las actividades que presenten un valor añadido europeo potencial y contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos. En concreto establece que el valor añadido europeo de las acciones y las actividades del programa se garantizará a través de:

- su carácter transnacional, en particular la cooperación y la movilidad entre Estados que tenga como objetivo un impacto sistémico a largo plazo
- su complementariedad y sinergia con otros programas y políticas nacionales, internacionales y de la Unión, que permitan economías de escala y masa crítica
- su contribución a un uso eficaz de las herramientas de la Unión para el reconocimiento de las cualificaciones y la transparencia.

Después de todo este análisis y consideraciones la Comisión realiza una valoración positiva a esta propuesta del Reglamento del nuevo programa “Erasmus para todos”. Y lo hace por las siguientes consideraciones que a continuación se va a proceder a relacionar:

**PRIMERA.-** Este programa europeo se enmarca dentro del contexto actual de Europa porque está en relación tanto con la Estrategia Europea para un crecimiento inteligente, sostenible integrado Europa 2020. Con la comunicación de la Comisión un Presupuesto para Europa y con el Consejo de Unión Europea que estableció un Marco Estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación.

**SEGUNDA.-** Desde la Comisión se considera que se han tenido en cuenta las demandas de las consultas con las partes interesadas y de las cuatro evaluaciones de impacto. Y decimos esto una vez analizado el texto articulado de la propuesta del Reglamento del nuevo programa ERASMUS PARA TODOS por las siguientes consideraciones:

- la propuesta de Reglamento establece la creación de un nuevo programa único que tenga por objeto la educación, la formación, la juventud y el deporte, programa denominado “Erasmus para todos”. Programa único que mejora la coordinación, por su carácter transversal, y será más eficiente en su ejecución, con la importancia que esto tiene en los actuales momentos.
- el programa tiene como objetivo apoyar a todos los sectores de la educación, en concreto la educación superior, la educación y formación profesionales y el aprendizaje de adultos, la educación escolar; y a la juventud; todo ello con una perspectiva de aprendizaje permanente y con una proyección internacional.
- el programa “Erasmus para todos” se centra en tres tipos de acciones clave: primera la movilidad transnacional e internacional por motivos de aprendizaje de estudiantes, jóvenes, profesores y personal; segunda la cooperación para



la Innovación y las buenas prácticas entre instituciones educativas; y tercera, en el ámbito de la juventud las acciones fundamentalmente van dirigidas a la cooperación con organismos activos en este ámbito. Sin olvidar por otro lado acciones transnacionales en el ámbito específico del deporte para conseguir los objetivos marcados en este programa, como son la lucha contra el dopaje, la violencia y el racismo y el fomento de actividades transnacionales para promover una buena gobernanza de las organizaciones deportivas. Por otro lado la excelencia en la enseñanza y la investigación en estudios europeos está contemplada a través del programa específico Jean Monnet.

**TERCERA.-** Otro aspecto muy importante que ha tenido en cuenta la Ponencia técnica para la evaluación positiva de esta propuesta de Reglamento del nuevo programa “Erasmus para todos”, y así lo hace también esta Comisión, ha sido su implicación presupuestaria. Se incluye un marco de financiación para el periodo completo del programa, 2014 al 2020; además con asignación mínima de fondos por sector, que establece una garantía para todas las categorías de partes interesadas y beneficiarios para que no se vea reducido por debajo su financiación respecto a los niveles de los programas anteriores. De conformidad con su comunicación sobre Presupuesto para Europa 2020, integrará los programas internacionales (*Erasmus Mundus*, *Tempus*, *Edulink* y *Alfa*) y programas de cooperación con países industrializados existentes. Con este fin el presupuesto del programa se complementará con las asignaciones financieras procedentes de los diferentes instrumentos de cooperación exterior.

**CUARTA.-** Otra valoración muy positiva que se hace desde la Comisión es que se introduce un nuevo instrumento financiero, en concreto, un mecanismo de garantía de préstamos, a fin de permitir que los estudiantes interesados puedan realizar una estancia en otro país europeo para cursar estudios de máster. En la actualidad, es difícil conseguir financiación para estos estudios debido a que, en muchos casos, las becas y los préstamos nacionales no pueden transferirse más allá de las fronteras de cada Estado miembro, o bien no existen para estudios de máster, y los préstamos de la banca privada son extremadamente caros.

Para solucionar estos problemas, la Unión Europea proporcionará una garantía parcial a las instituciones financieras que acepten ofrecer préstamos para estudios de máster en otros países participantes en unas condiciones favorables para los estudiantes.

**QUINTA.-** Por último, otra consideración que es muy valorada muy positivamente por la Comisión es que para el seguimiento y evaluación de este nuevo programa “Erasmus para todos” que se crea, se facilita este análisis debido a que cada uno de los objetivos específicos planteados tiene un indicador propio, con lo cual se podrá evaluar el seguimiento y la consecución de objetivos porque se facilitan en el propio texto.

Para terminar, desde la Comisión entendemos que esta propuesta de Reglamento que regula el nuevo programa “Erasmus para todos” en su conjunto comprende objetivos, acciones y financiación por la que se ofrecen posibilidades para que se beneficie nuestra Comunidad Autónoma y los jóvenes de Castilla y León.



Desde la Comisión, así mismo, entendemos que dentro del contenido de este nuevo programa se incluyen principios y valores que son compartidos por la sociedad de Castilla y León. Valores como la educación y la formación son básicas para el desarrollo personal y de una sociedad en su conjunto, y sobre todo, para nuestros jóvenes. Valores como el espíritu emprendedor y la búsqueda de la excelencia en la sana competitividad, son importantes en el desarrollo y avance de nuestra sociedad. Que la relación de la formación y la educación con el mercado laboral es lo que proporciona un empleo de calidad a nuestros jóvenes. También valores como el generar en nuestra sociedad y sobre todo en nuestros jóvenes un espíritu emprendedor, con buena formación y buena preparación unido a las relaciones internacionales facilitan oportunidades para los jóvenes. Y por último también valores como la emancipación elegida en el momento de haber adquirido una buena formación y preparación para poder desarrollar el proyecto de vida personal y profesional.

## Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión considera que la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea «Erasmus para todos» el Programa de educación, formación, juventud y deporte de la Unión se adecua al principio de subsidiariedad en los términos del artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

En la sede de las Cortes de Castilla y León a 12 de enero de 2012.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
Fdo.: María Fernanda Blanco Linares

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
Fdo.: Rubén Rodríguez Lucas